



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

158

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 015-2024-MDT-LM/CM.

Tambo, 07 de marzo 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambo, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo del 2024, convocado y presidida por el Señor Alcalde Juan Richard Torre Pérez, y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y

VISTO:

El Oficio N° 00005-2024-SUNARP/ZRXIV/JZ, de fecha 12 de enero 2024, emitido por el Jefe Zonal (e) de la Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho Abg. Remigio Aparicio Rojas Espinoza, en referencia a la Suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional- Implementación del Agente Sunarp, en Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, señala que es atribución del alcalde "ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante N° 00005-2024-SUNARP/ZRXIV/JZ, de fecha 12 de enero 2024, emitido por el Jefe Zonal (e) de la Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho Abg. Remigio Aparicio Rojas Espinoza, remite el documento para la Suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional- Implementación del Agente Sunarp, en Municipalidades;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el 06 de marzo 2024, puesto en consideración del pleno del concejo, el documento referido: El asesor habiendo analizado este tema, manifiesta que el costo de beneficio, básicamente será para la SUNARP; mas no así para la Municipalidad; en razón a la forma de convenio.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNÁNIME, emitieron el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

157

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESESTIMAR**, la Suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional Implementación del Agente Sunarp, en Municipalidades; en razón a la forma de convenio.

ARTICULO SEGUNDO - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la SUNARP; Gerencia Municipal; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

